

REF: Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10, N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, con la empresa **Argus Media Inc.**, para servicio que se señala.

Santiago, 20 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 035

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Los antecedentes aportados por el Jefe Departamento de Hidrocarburos en la Solicitud de Compra N° 292 de 22 de diciembre de 2016, en la que se solicita la "Contratación de suministro de información de precios FOB internacionales de Combustibles y crudo de índice de flete naviero";
- e) El Memorándum N° 168, de 28 de Diciembre de 2015, por el cual el Secretario Ejecutivo solicita informar procedencia de la contratación directa que se indica;
- f) Memorándum N° 3, de 11 de enero de 2016, por el cual la Jefa del Departamento Jurídico, informa que concurren circunstancias que permiten la contratación directa que se indica;
- g) Memorándum N° 6, de 13 de enero de 2016, por el cual el Secretario Ejecutivo dispone se proceda con la adquisición de Servicio "Contratación de suministro de información de precios FOB internacionales de Combustibles y crudo de índice de flete naviero";
- h) Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- i) El Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- j) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, el servicio de "Suministro de información de precios FOB internacionales de Combustibles y crudo de índice de flete naviero", requerido por el Departamento de Hidrocarburos de la CNE, reviste especial importancia para el desarrollo de sus funciones, toda vez que a través del mismo, se puede acceder a la plataforma internet con el fin de obtener los precios internacionales FOB de combustibles en diferentes mercados de referencia, además de obtener información de indicadores de flete internacional utilizados en las determinaciones de los precios de paridad y referencias a que se refieren las Leyes N° 19.030 y N° 20.765;
- c) Que, si bien el referido servicio de información es prestado también por otros proveedores internacionales, en el caso particular de la empresa Argus Media Inc., este presenta características nominales que singularizan el servicio en términos tales que no son ofrecidos por otras empresas. Dichas características dicen relación con el hecho que la metodología empleada por Argus Media Inc., considera la observación de todas las transacciones realizadas durante el día, obteniendo con ellas una diferencias que adiciona al valor del commodity de NYMEX;
- d) Que, adicionalmente, las características del servicio prestado por la empresa Argus Media Inc., permite homologar las determinaciones de precios de paridad que emplea la Comisión con las determinaciones de precios de las empresas locales, eliminando brechas o diferencias que podrían producirse al emplearse información y metodologías de diversas empresas;
- e) Que, el servicio requiere ser contratado para los años 2016 y 2017 con un costo de US\$ 30.357 (treinta mil trecientos cincuenta y siete dólares americanos) y US\$ 31.419 (treinta y un mil cuatrocientos diecinueve dólares americanos) respectivamente;
- f) Que, los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "*Chilecompra Express*", en el portal web del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- g) Que, atendido lo señalado precedentemente concurren las circunstancias que permiten efectuar el proceso de contratación a través del mecanismo establecido en el

artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, los cuales establecen la procedencia de este mecanismo cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio de que se trate;

h) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente, en su artículo 10, N°4, la contratación directa de la empresa **Argus Media Inc.**, para la "Contratación de suministro de información de precios FOB internacionales de Combustibles y crudo de índice de flete naviero" para el periodo año 2016 y año 2017, gasto necesario para el cumplimiento de actividad propia del Departamento Hidrocarburos, por un valor de **US\$ 61.776** (sesenta y un mil setecientos setenta y seis dólares americanos).

II. Dispóngase el pago de la compra, en pesos chilenos, considerando como tipo de cambio, el valor de la divisa señalado por el Banco Santander, al día efectivo de pago.

III. Impútese el gasto que irroga la presente adquisición en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía para el año 2016, subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripciones y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.

Los gastos que irroge para el o los ejercicios presupuestarios siguientes serán imputados en el presupuesto del año calendario correspondiente, a condición que contemple fondos suficientes para ello.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en Link "Otras Compras" de Gobierno Transparente.

Anótese y Archívese,


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


FPC/MFH/SCT/VMA

Distribución:

- Oficina de Partes
- Carpeta Argus Media Inc.